

COOPERACIÓN MUNICIPAL

Por decreto número 3165 de fecha 21/09/2018 se adoptó la siguiente resolución:

“ Vista la solicitud de prórroga de ejecución formulada para las obras incluidas en INVERSIONES TURÍSTICAS IFS, ejercicio 2017, que se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE	EXPEDIENTE
PEÑÍSCOLA	Señalítica casco antiguo turismo familiar	6207/2017

Considerando que dicha solicitud se ha presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la Base DÉCIMO PRIMERA de la Convocatoria del citado Plan y teniendo en cuenta que en la misma se estipula que “(...) *En ningún caso se concederán prórrogas más allá del 1 de diciembre de 2018 (...)*”.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Peñíscola motivando la petición de prórroga.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Cooperación Municipal , en uso de las facultades que me otorgó la Presidencia por Decreto 541 de 19 de febrero de 2016, RESUELVO:

1.- Autorizar la prórroga de ejecución de la obra “SEÑALÍTICA CASCO ANTIGUO TURISMO FAMILIAR” en PEÑÍSCOLA correspondiente a INVERSIONES TURÍSTICAS IFS, para el ejercicio de 2017, fijando como **plazo máximo de justificación y comunicación a esta Diputación de la ejecución de las mismas, el 1 de diciembre de 2018.**

2.- Trasladar la presente resolución al Ayuntamiento de Peñíscola y comunicar a la Intervención Provincial.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que

se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Castellón de la Plana,
Documento firmado electrónicamente al margen.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO